UN-HAB-1322-2025-402

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO HÁBITAT DC
LUIS ERNESTO BASTO ROA
Representante Legal

Referencia 1: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 — *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Referencia 2: Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8539993 CTO 1285-2025 — *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Respuesta a la ratificación de la solicitud de apoyo para la gestión de mesas de trabajo con ENEL– CODENSA.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación CHDC-003-334-2026 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual el CONSORCIO HÁBITAT DC ratifica ante esta Interventoría la solicitud de apoyo y acompañamiento para adelantar las mesas de trabajo técnicas con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. – CODENSA, y solicita gestionar el acompañamiento de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En cumplimiento de sus funciones de seguimiento y de articulación interinstitucional, y con el propósito de contribuir a la atención oportuna de los trámites pendientes ante ENEL – CODENSA y ante el ICANH, esta Interventoría radicó ante la Secretaría Distrital del Hábitat, el día 21 de agosto de 2026, la respectiva Solicitud de Apoyo Institucional para la gestión ante dichas entidades, en el marco del Contrato de Obra No. 1285-2025.

Sobre el particular, la SDHT dio respuesta el día 27 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud relacionada con el acompañamiento institucional de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT frente a los trámites adelantados ante ENEL-CODENSA e

ICANH, nos permitimos informar que dicha solicitud se encuentra en gestión y se están adelantando las acciones de seguimiento y articulación correspondientes, con el propósito de contribuir a la atención oportuna de estos trámites y evitar afectaciones al desarrollo del Contrato de Obra No. 1285-2025.

No obstante, es importante precisar que la gestión, radicación, seguimiento, atención de requerimientos y subsanación de los trámites ante las entidades competentes corresponden al contratista, en el marco de las obligaciones propias del Contrato de Obra No. 1285-2025. En este sentido, las actuaciones que adelante la SDHT tienen un carácter de acompañamiento y apoyo institucional, orientado a facilitar la articulación interinstitucional y, en la medida de las posibilidades, contribuir a la agilización de las respuestas requeridas para el adecuado desarrollo del contrato.

Por lo anterior, se continuará realizando el seguimiento correspondiente ante ENEL-CODENSA e ICANH, sin que ello implique trasladar a la SDHT las responsabilidades que contractual y legalmente corresponden al contratista respecto de dichos trámites".

Frente a lo anterior, y en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que le asisten, esta Interventoría considera pertinente reiterar y precisar lo siguiente:

1. Tal como lo confirma la propia SDHT, la gestión, radicación, seguimiento, atención de requerimientos y subsanación de los trámites ante ENEL – CODENSA, ante el ICANH y ante cualquier otra entidad o empresa de servicios públicos cuya intervención se requiera para la ejecución del objeto contractual, constituyen obligaciones que, por disposición contractual, corresponden de manera exclusiva y directa al Contratista, y no a esta Interventoría ni a la entidad contratante.

2. El apoyo y acompañamiento gestionado por esta Interventoría ante la SDHT —y el que en desarrollo de sus competencias pueda prestar la propia Secretaría— tiene carácter estrictamente institucional y facilitador, orientado a propiciar la articulación interinstitucional. En ningún caso dicho acompañamiento sustituye, releva, modifica o traslada las obligaciones, cargas, riesgos ni responsabilidades que, en virtud del Contrato de Obra No. 1285-2025, radican exclusivamente en cabeza del Contratista.

3. En relación con la manifestación contenida en el Oficio CHDC-003-334-2026, según la cual la falta de pronunciamiento de fondo por parte de ENEL – CODENSA configuraría una causa extraña no imputable al Contratista, en los términos del artículo 1604 del Código Civil y de los artículos 27 y 50 de la Ley 80 de 1993, esta Interventoría precisa que la configuración de una causal eximente de responsabilidad (fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero) exige la demostración plena y concurrente de los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajenidad frente al Contratista, así como la acreditación de que este actuó, en todo momento, con la diligencia, oportunidad y suficiencia exigibles. Dichos elementos no se tienen por acreditados por la sola manifestación unilateral del

interesado, ni se derivan automáticamente de la existencia de un trámite en curso ante un tercero, sino que deben ser alegados, sustentados y tramitados por el Contratista a través de los mecanismos y procedimientos contractuales previstos para tal efecto, acompañados de la totalidad del soporte probatorio pertinente.

4. En consecuencia, ni la presente comunicación ni el apoyo institucional gestionado ante la SDHT constituyen, ni deben interpretarse como, un reconocimiento expreso ni tácito de causal eximente de responsabilidad, de justificación de atraso, de ampliación de plazo ni de afectación del equilibrio económico del contrato a favor del Contratista. Cualquier solicitud en dicho sentido deberá formularse y tramitarse de manera independiente, con arreglo al procedimiento contractual aplicable y con el respectivo soporte documental, y será evaluada por esta Interventoría conforme a derecho.

En virtud de lo expuesto, se insta al CONSORCIO HÁBITAT DC a:

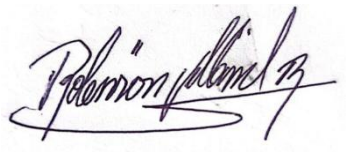
a) Continuar y agotar, de manera directa, diligente y oportuna, todas las gestiones, radicaciones, reiteraciones, aportes de información técnica y demás actuaciones que resulten necesarias ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. – CODENSA y ante el ICANH, atendiendo integralmente los requisitos, procedimientos y cronogramas que dichas entidades establezcan;

b) Remitir a esta Interventoría, con la periodicidad que esta determine, los informes de trazabilidad y avance de dichas gestiones, junto con copia íntegra de las comunicaciones cursadas y recibidas; y

c) En caso de considerar que existe una afectación real al plazo o al equilibrio económico del contrato derivada de hechos no imputables a su gestión, presentar la solicitud correspondiente debidamente motivada y soportada, por el conducto y procedimiento contractual previsto para el efecto.

Esta Interventoría reitera su disposición de continuar prestando el acompañamiento institucional a su alcance y de dar traslado oportuno a la SDHT de los avances que se registren, sin que ello implique en ningún caso la asunción de obligaciones que, contractual y legalmente, corresponden al Contratista.

Cordialmente,



ROBINSON VILLAMIL
Director de Interventoría
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.

Barrancabermeja
Número de contacto: 3102009455
Correo electrónico: uniobrasdeloriente@gmail.com / interventoriahabitat3@gmail.com